

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN****ORDENANZA MUNICIPAL****Nº 11 – 2011 – MPJ.**

Jaén, 30 de mayo de 2011.

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de mayo de 2011; el Informe Técnico Nº 007-2011- GDS/MPJ y el Dictamen Nº001-CR.PSPD-2011 de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, presentados, por la Gerencia de Desarrollo Social sobre la Creación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y Adolescente (COMUDENA).

CONSIDERANDO:

Que, el Estado peruano en 1990 firmó y ratificó la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 55° "Que los tratados firmados por el Estado forman parte del derecho nacional".

Que, el Artículo 4° de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que los Estados Partes, adoptarán todas las medidas para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, señala: "Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones sociales de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño".

Que, el Artículo 73° del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes establece que "Los gobiernos locales al amparo de la Constitución Política del Estado, dictarán las medidas complementarias que requieran para adecuarla a las peculiaridades y especificidades de los niños y adolescentes de su localidad".

Que conforme lo prescribe el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, son deberes de la comunidad y del estado, proteger especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

Que, el Artículo 73°, incisos 6.4 y 2.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, indica que "Son competencias y funciones específicas de la municipalidad, con carácter exclusivo o compartido: (...) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a



nivel de instancias municipales; y los (...) Programas sociales, Defensa y Promoción de derechos ciudadanos”.

Que, el Artículo 84° inciso 1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las municipalidades, en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de derechos ciudadanos, ejercen las funciones de: (...) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado; (...) Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales y; (...) Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, (...) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que, habiéndose constatado a través de la Sub Gerencia de la DEMUNA de nuestra Municipalidad la existencia de diversos problemas que afectan los derechos de los niños y adolescentes, así como la existencia de diversas instituciones públicas, privadas y organizaciones vecinales que han manifestado un interés por realizar un trabajo organizado a nivel interinstitucional, a favor de niños y adolescentes.

Que, el Gobierno Local debe velar por la correcta aplicación de las normas constitucionales y legales que protegen a los niños y adolescente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Alcalde y al Concejo Municipal para crear comités que apoyen su gestión, en este caso particular para la defensa y promoción de los derechos del niño y adolescente.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8, 9, y 14 del artículo 9°, por los numerales 2.4, 6.2, y 6.4, del artículo 73° y numerales 1.1, 1.2 y 1.3, del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de Jaén, se ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

CREACION DEL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA) EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

Artículo 1°.- DECLÁRESE de interés social para la Municipalidad Provincial de Jaén, la creación e instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA).

Artículo 2°.- CRÉASE a partir de la fecha, el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) como órgano consultivo y de apoyo a la gestión Municipal y mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación interinstitucional en temas referidos a la infancia, adolescencia y familia en nuestra jurisdicción.



Artículo 3°.- APRUÉBESE el Reglamento de funciones del COMUDENA y encárguese al Alcalde, la convocatoria e instalación del mismo.

Artículo 4°.- AUTORÍCESE al Alcalde a invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones vecinales de la jurisdicción para que se incorporen en el Comité participando en la ceremonia pública de instalación.

Artículo 5°.- Precísese que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son: Orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien;

- i. El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
- ii. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia a nivel local.
- iii. La comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la Comunidad y el Gobierno local.
- iv. La evaluación del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de los niños y Adolescentes en la localidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




Ing. GILMER A. FERNANDEZ ROJAS
ALCALDE PROVINCIAL